

**Radicación Nro. 2018-00335-98**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
**Armenia Quindío, doce de abril de dos mil veintiuno.**

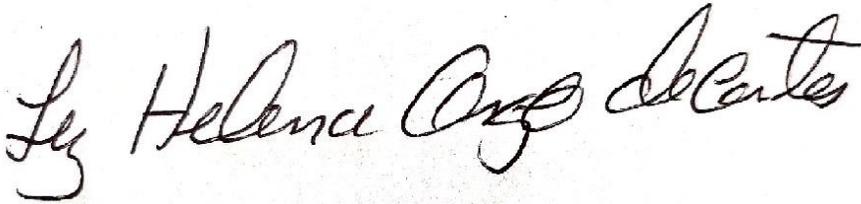
A la abogada OLGA PATRICIA LONDOÑO VERGARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.575.710 de Calarcá Q, y la T.P. No. 44.387 del C.S.J, se le reconoce personería para actuar en interés de la parte ejecutada, señora LUZ STELLA CEBALLOS GARCIA, conforme al poder conferido.

Dado que la ejecutada, LUZ STELLA CEBALLOS GARCIA, confiere poder a una profesional del derecho, de conformidad con el Inciso 2º del Art. 301 del Código General del Proceso, se considera notificada del mandamiento de pago de fecha 12 de diciembre de 2019, esto es, queda notificada por conducta concluyente de la demanda Ejecutiva de Alimentos.

Dispone, la parte ejecutada, del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, para el retiro de las copias y anexos de la demanda, vencidos los mismos le empezará a correr los términos del traslado de la demanda, es decir, de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para que proponga excepciones; para tal fin se ENVIARÁ, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, al correo electrónico de la citada profesional, copia de la demanda y sus anexos, al igual que copia del auto que libro mandamiento ejecutivo.

En cuanto a la petición de la apoderada de la parte ejecutada, no es procedente, teniendo en cuenta que el presente asunto se trata de un proceso Ejecutivo de Alimentos que busca “ejecutar” lo que se debe, lo cual termina cuando se acredite el pago de la obligación demandada.

**NOTIFÍQUESE.**



**LUZ HELENA OROZCO DE CORTES**

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDÍO

En ESTADO No. 059. Hoy se notifica a las partes la  
providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)

Armenia Quindío, 13 de abril de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ**